



134

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110013103036 2018 00518 00

Se resuelve el recurso de reposición, interpuesto por el actor, en contra de la determinación de 23 de noviembre de 2020, dentro de la cual, se designó curador *ad litem* para representar a los herederos indeterminados de Darío Lemus.

En síntesis, alega el recurrente que dentro del litigio ya se había designado curador para representar a la parte convocada, luego, lo precedente es fijar fecha para dar curso a la etapa procesal siguiente.

CONSIDERACIONES

1. Los recursos conforme a los distintos conceptos doctrinales, son remedios procesales dirigidos, de un lado, a que la misma instancia donde se produjo una decisión, subsane por contrario imperio los agravios o errores en que se pudo haber incurrido, o el superior, califique la certeza de la hermenéutica a la norma aplicada por el Juez de menor jerarquía. Es decir, son medios técnicos con los que se pretende que una providencia de carácter simple, que puede o no causar perjuicio irremediable, se modifique o revoque.

2. Para resolver el asunto y mantener la decisión cuestionada, se memora que la designación realizada es distinta a las ya efectuadas en el pleito, como quiera que el curador *ad litem* posesionado, lo hizo en virtud del emplazamiento aportado por el actor, visto a folio 64, donde se citó a los demandados y a los herederos determinados e indeterminados de Anatolio Bernal.

En este sentido, y como se verifica a folio 129 y 131, se tiene que la pasiva está representada por Eliberto Arevalo Antonio, quien contestó la demanda, el 11 de septiembre de 2019, cuya actuación, en principio permitió fijar fecha de audiencia.

Sin embargo, con posterioridad y así emanada del expediente, se arrió nueva publicación donde fueron emplazados los herederos indeterminados de Darío Lemus, siendo pedido por el actor, que se diera trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, so pena de nulidad.



Y así, la carga secretaria se cumplió, siendo menester, designar nuevo curador para representar a uno de los extremos que conforman la pasiva, es decir, a los herederos indeterminados de Darío Lemus.

Por consiguiente, no estamos en una carga ya superada por la parte y menos por el Despacho, por cuanto, ha de designarse abogado para que represente a la parte ausente en el plenario.

Sin más consideraciones, se confirma la determinación.

DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

Primero. Confirmar el auto de 23 de noviembre de 2020, por la razón antes expuesta.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
La anterior providencia se notifica por estado **No.0065**
Hoy **15 DICIEMBRE 2020**, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario